



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-024608

Jesús María, 31 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00142-2019-OEFA/OAD

VISTO:

El Informe N° 403-2019-OEFA-OAD/UAB, de fecha 23 de mayo de 2019, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 09-2019-OEFA/OAD-UAB-CP, de fecha 23 de mayo de 2019, del encargado de Control Patrimonial, mediante los cuales recomiendan la baja por la causal de hurto de dos (02) bienes muebles propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA; y el Alta de dos (02) bienes muebles por la causal de reposición;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el inciso j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal h) del numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala (..) “La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registran en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen”;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales el Hurto, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante la Denuncia Policial REGPOL TACNA con N° de Orden 12575930, de fecha 26 de setiembre de 2018, señala como tipificación “FUERO COMÚN/PATRIMONIO (DELITO)HURTO/HURTO AGRAVADO” se interpuso la denuncia a razón de la sustracción de un (01) Equipo de Posicionamiento GPS y una (01) Cámara Fotográfica Digital, identificadas con códigos patrimoniales Nro. 952231860242 y Nro. 742208970149 respectivamente, las cuales se





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

encontraban dentro de una mochila en la cabina posterior de la camioneta placa de rodaje AUQ-803, siendo sustraída al momento que el personal del OEFA se encontraban descargando equipos técnicos en la comisión de servicios en la ciudad de Tacna;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de pérdida, robo, hurto o daño total o parcial; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante las Órdenes de compra SGR-0065/2018 y SGR-0066/2018, de fecha 16.01.2018, la Compañía de Seguros Rímac, notifica a los proveedores INVERSIONES CASSIN S.A.C. y Master Technologies EIRL, para que hagan efectiva la reposición de un (01) Equipo de Posicionamiento – GPS y una (01) Cámara Fotográfica Digital, siniestradas, las mismas que fueron entregadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con las Guías de Remisión N° 001-000439 de fecha 23 de enero de 2018 y Nro. 0001-000685 de fecha 16 de enero de 2018;

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de dos (02) bienes muebles por la causal de hurto y el Alta de dos (02) bienes muebles por la causal de reposición realizado por la Compañía Seguros Rímac, en mérito al contrato vigente.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de dos (02) bienes muebles, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA; así como la incorporación al registro patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles repuestos por la Compañía Aseguradora;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por la causal de hurto de dos (02) bienes muebles de propiedad del OEFA, valorizados en S/ 2,468.82 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 82/100 soles), a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable, cuyas características se detallan a continuación:

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/ SIGA MEF AL 30.04.2019	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970149	CANON	D30BL	92051001596	R	1503020101	1,153.79	365.24	788.55	HURTO
2	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	952231860242	GARMIN	MONTANA 680	4HU004985	R	1503020303	2,458.90	778.63	1,680.27	HURTO
TOTAL GENERAL S/								3,612.69	1,143.87	2,468.82	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 2º.- Aprobar el Alta por la causal de reposición, de dos (02) bienes muebles valorizados en S/ 5,005.00 (Cinco mil cinco con 00/100 soles), a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE				
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWER SHOT D30	322051001127	B	1503020101	2,385.00	REPOSICIÓN
2	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MONTANA 680	4HU053049	B	1503020303	2,620.00	REPOSICIÓN
TOTAL GENERAL S/							5,005.00	

Artículo 3º. - La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la baja y alta, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



